



# UNACHI

Hombre y cultura para el porvenir

## GACETA UNIVERSITARIA

### SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
ACUERDOS

CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 6-2011  
EXTRAORDINARIO

14 DE ABRIL DE 2011



AUTOEVALUACIÓN  
Institucional UNACHI  
El Compromiso es de TODOS  
2010-2012

1. **SE APROBÓ** añadir al artículo 50 del Reglamento de Carrera Administrativa la frase: “según las excepciones señaladas en la ley 62 de Carrera Administrativa”. El contenido de dicho artículo queda así: **Artículo 50:** Para el desarrollo de este sistema deberá aplicarse la guía técnica de reclutamiento y selección que incluye los tipos de pruebas o instrumentos de selección, los niveles de ponderación relativos, los conocimientos, aptitudes, educación, experiencia laboral, antecedentes laborales y resultados de las entrevistas; según las excepciones señaladas en la Ley 62 de Carrera Administrativa.
2. **SE ACORDÓ** no incluir en el Reglamento de Carrera Administrativa el artículo nuevo propuesto que dice: “**Artículo Nuevo:** En los concursos de antecedentes los funcionarios permanentes no deben presentar las pruebas de conocimientos generales, psicotécnicas ni entrevistas, tal como lo señala el artículo 45 de la Ley 62”.
3. **SE ACORDÓ** no añadir el sub punto 54.1 al artículo 54 del Reglamento de Carrera Administrativa, que decía: “**54.1** En los concursos de antecedentes sólo podrán participar los servidores públicos permanentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, tal como lo señala la Ley 62”.
4. **SE ACORDÓ** no añadir los subpuntos 55.1 y 55.2 al artículo 55 del Reglamento de Carrera Administrativa, los cuales decían: “**55.1** El concurso de oposición se hará internamente cuando haya un aspirante a la vacante objeto de concurso y que no fue adjudicado a ningún aspirante a concurso de antecedentes, según lo señala el artículo 48 de la Ley 62”. “**55.2.** Solo podrán participar en el concurso de oposición interno, los funcionarios administrativos de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que aspiran a ingresar a la carrera administrativa. Artículo 48 de la Ley 62”.
5. **SE APROBÓ** incorporar al artículo 55 del Reglamento de Carrera Administrativa el párrafo transitorio modificado, que dice:

“**Parágrafo transitorio:** En el primer concurso de oposición interna de la Universidad Autónoma de Chiriquí, se considerará en primer lugar, a los funcionarios administrativos que estaban laborando al momento de aprobarse la Ley 62 de Carrera Administrativa, tanto de la estructura 001 como de la 003.

**Procedimiento:** Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección General de Recursos Humanos elaborará un listado de todos los funcionarios que no son de Carrera Administrativa y que estaban antes de la vigencia de la Ley 62, a quienes se les hará una primera convocatoria al concurso de oposición interna. Una vez seleccionado los participantes de la primera convocatoria, se hará el segundo llamado para los funcionarios que ingresaron posterior a la vigencia de la Ley 62”.

# ¡Estamos listos!



# UNACHI

Hombre y cultura para el porvenir

## GACETA UNIVERSITARIA

### SECRETARÍA GENERAL



AUTOEVALUACIÓN  
Institucional UNACHI  
El Compromiso es de TODOS  
2010-2012

6. SE ACORDÓ no incluir en el Reglamento de Carrera Administrativa como artículo nuevo el siguiente contenido: **“Artículo Nuevo:** Toda posición fija que quede libre en la estructura de personal, por razones de muerte, renuncia o destitución, deberán someterse a concurso en un término máximo de 6 meses. La Dirección General de Recursos Humanos, deberá cumplir con esta disposición”.
7. SE APROBÓ incluir en el Reglamento de Carrera Administrativa, un artículo nuevo con el siguiente contenido:  
**“Artículo nuevo:** No se someterán a concurso las posiciones de los servidores públicos permanentes que hayan dejado su puesto, por pensión por vejez, pensión por invalidez permanente, reducción de fuerza, muerte o renuncia quienes deberán cobrar la bonificación por antigüedad en la misma posición que ocupaba. Para tal efecto, la Dirección de planificación deberá mantener, libre dicha posición hasta cubrir el monto de dicho incentivo”.
8. SE ACORDÓ no incluir en el Reglamento de Carrera Administrativa como nuevo artículo el siguiente: **“Artículo Nuevo:** En caso de existir los montos en el presupuesto de la institución para cubrir este gasto, la Dirección de Recurso Humanos procederá a abrir los concursos en el término señalado (seis meses)”.
9. NO SE ADMITIÓ la sugerencia de incluir en el Reglamento de Carrera Administrativa el artículo 49 que dice: **“En caso de que el concurso se declare desierto dentro de la institución que lo convoca, se procederá de la siguiente manera: 1.Convocatoria a concurso interuniversitario. 2.Convocatoria a concurso externo”,** ya que el mismo aparece en el Reglamento.
10. SE ACORDÓ eliminar el artículo 56 de la propuesta de modificación al Reglamento de Carrera Administrativa, que dice: **“Artículo 56:** Sólo en los casos donde se declare los concursos desiertos, o que no se hayan presentados interesados, o que los participantes no reúnan los requisitos del puesto; tanto del concurso de antecedentes o de oposición interno, se procederá a la convocatoria en primer lugar a concurso interuniversitario y de existir aun vacantes, se procederá en segundo lugar a la convocatoria externa”, ya que es contrario al artículo 47.
11. SE ACORDÓ eliminar del Reglamento de Carrera Administrativa el artículo 58.
12. SE APROBÓ modificar el contenido del artículo 59 del Reglamento de Carrera Administrativa, en el sentido de incluirle la frase “o convocatoria interna”. El artículo en mención queda así: **“Artículo 59:** Mientras se efectúa la selección o convocatoria interna para ocupar un cargo de carrera, tendrán derecho preferencial a ocupar dichos cargos en forma eventual, los funcionarios de carrera administrativa si llenan los requisitos”.

Prof. Manuel A. Sevilla S.  
SECRETARÍA GENERAL  
SECCIÓN PARLAMENTARIA  
/Edilsa

# ¡Estamos listos!